MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Boletín Informativo No. 06-2024

15 de abril de 2024

• POLITICAS LIBRO ELECTRONICO DE ÓRDENES

Señores(as):

Representantes legales, clientes, asesores y/o comitentes participantes de las Operaciones de Mercado de Compras Públicas celebradas en el escenario abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Referencia: Políticas recibo de órdenes para el MCP en punta vendedora.

Respetados Señores(as):

Mercado y Bolsa S.A. (en adelante MYB) se permite informar en relación con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva en el "Manual del Libro Electrónico de Órdenes - LEO V.4.1.", particularmente en relación con las órdenes que otorgan los clientes en la punta de venta en el Mercado de Compras Públicas (MCP), proceso en el cual deberá tenerse en cuenta a partir de la fecha los siguientes aspectos:

i) Conforme lo estipula el Art. 3.6.2.4.2. del Reglamento de la BMC con la remisión de los documentos de habilitación para la participación como vendedores en el Mercado de Compras Públicas – MCP, el mandante otorga ORDEN DE VENTA hasta por el valor máximo del presupuesto establecido por la entidad estatal compradora en la Ficha técnica de Negociación respectiva, la cual se torna IRREVOCABLE una vez es aprobada la habilitación por la Unidad de Estructuración de la Bolsa Mercantil de Colombia. Por tanto, la recepción de la orden en la punta de venta del MCP se entenderá en el momento del recibo de los documentos de habilitación por parte del cliente en conjunto con el formato correspondiente de orden.

Por tanto, la remisión del "Anexo 2 de las Políticas de Habilitación MCP versión 2.0" es requisito indispensable con la firma suscrita del cliente principal y/o representan legal del cliente, junto con los documentos de habilitación conforme lo requerido en la Ficha técnica de Negociación de la Entidad Estatal Respectiva.

La ausencia del envío del mencionado Anexo 2, podría derivar en la abstención de radicación de los documentos habilitantes en la plataforma BPM de la Bolsa Mercantil de Colombia de los mencionados documentos habilitantes para el proceso respectivo.

ii.) En el caso de Uniones Temporales, el mencionado "Anexo 2" deberá ser suscrito por el Representante Legal de la figura asociativa, conforme el acta de conformación respectiva.

iii.) Para el Mercado de Compras Públicas (MCP) por punta vendedora, una orden se entenderá anulada en el evento en el que la Unidad de Estructuración de la BMC, emita un concepto desfavorable en el proceso de habilitación – subsanación de los requisitos establecidos por la entidad estatal compradora en la Ficha técnica de Negociación respectiva.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Sin otro particular,

SANDRA MILENA MEJÍA SERRANO.
Representante Legal.
Mercado y Bolsa S.A.
NIT. 830.094.283-1

Publicado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (12) días del mes de abril (04) de dos mil veinticuatro. (2024).

Proyectado:
____ Líder de Operaciones –Ing Alexander Linares
Revisado:
____ Dirección de Operaciones – Yineth Mondragón Carmona

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA